Para del pedido de oficio quarto [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Decreto de 5 de febrero

En la Villa de Ecija en Junio de febrero de mil setecientos sesenta y tres los Señores Dn. Jph. de Rada Cavallero del orden de Santiago Gov.or y Justicia mayor dicha Villa y Partido por S. M. Dn. Diego Marin y Mathias Alg.l mayor en propiedad Dn. Mathias Antonio Marin y Moyano fiel executor, Dn. Pedro Bermudez y Marin y Dn. Gonzalo Bermudez y Talon Reg.s Consejo Justicia y Regimiento y Dn. Martin Talon y Marin Procur.r Sindico gral. estando Juntos para tratar y Conferir lo Combeniente al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad de esta Repp.ca acordaron lo sig.te

Cobrador de Sal

En este Ayuntam.to La Villa de Una Conformidad dixo q.e atento a no haber nombrado Persona q.e corra con la distribucion y Cobranza del Acopio de Sal en la ynteligencia de q.e Juan Lorenzo Continuaria en dho Encargo, q.e no sucede assi, en cuia atencion y en la de ser Abonado fulxuicio de Liba y de Nuestra Sra. dho Encargo le nombraba y nombro para dho efecto y se le haga saber para q.e lo conste

En este Ayuntam.to Entro en este estado el S.or Dn. Diego de Rueda q.e ynteligido del nombram.to de Cobrador de la Sal se conforma con el nombrado por la Villa

La Villa de Una Conformidad dixo q.e allegado el Caso de nombrar Receptor de Bulas p.a q.e corra en este Año con la distribucion y Cobranza de ellas